

7-48-24



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Jr. SAN MARTIN N° 1371

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## CONTRATO N° 001 -2024-MPJ/GM

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 37-2023-MPJ/CS-1

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACION DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PRIMER ANILLO VIAL TURÍSTICO "LA RUTA DEL CAFÉ" (TRAMO I: MORRO SOLAR – SAN MIGUEL DE LAS NARANJAS – LA PALMA CENTRAL – PUENTE ZONANGA) (TRAMO II: SAN MIGUEL DE LAS NARANJAS – SANTA FE) DISTRITO DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**

CONSORCIO CONSULTOR UNIVERSAL  
Jemerson Dante Guerrero Yrene  
DNI: 46614938  
REPRESENTANTE COMÚN



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de **PARA ELABORACION DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PRIMER ANILLO VIAL TURÍSTICO "LA RUTA DEL CAFÉ" (TRAMO I: MORRO SOLAR – SAN MIGUEL DE LAS NARANJAS – LA PALMA CENTRAL – PUENTE ZONANGA) (TRAMO II: SAN MIGUEL DE LAS NARANJAS – SANTA FE) DISTRITO DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20201987297**, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1371-Jaén-Jaén-Cajamarca, representada por su **ALCALDE Sr. JOSE LIZARDO TAPIA DÍAZ**, identificado con DNI N° 27729213, que a su vez, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPJ/A de fecha 04 de enero del 2024, designa al **GERENTE MUNICIPAL Abg. MARCO ANTONIO AGUILAR VASQUEZ**, identificado con DNI N° 27568623, con domicilio en el Jr. Simón Bolívar N° 1520-Jaén-Jaén-Cajamarca, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 420-2023-MPJ/A, tiene la facultad de suscribir contratos: y de otra parte el **CONSORCIO CONSULTOR UNIVERSAL**, con RUC N° **20611944781**, con domicilio legal en Calle. San Luis N° 778 Sec. Morro Solar (Costado I.E San Luis)-Jaén-Jaén-Cajamarca; [universalconstructionsac@gmail.com](mailto:universalconstructionsac@gmail.com) debidamente presentado por su Representante Común el Sr. **JEMERSON DANTE GUERRERO YRENE**, identificado con **DNI N° 46614938**, consorcio conformado por la Empresa **AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L.**, con RUC N° 20450449718, con domicilio legal en Jr. Los Álamos Cdra. 03 Lote 11-Condominio Los Álamos-La Banda de Shilcayo-San Martín-San Martín, con una participación del 50% en el presente consorcio, inscrito en la Ficha N° 11050482, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de TARAPOTO, debidamente representado por su Representante Legal Sra. **KELLY KRISTINE SAAVEDRA ROJAS**, identificado con **DNI N° 01158813**, y la Empresa **UNIVERSAL CONSTRUCTION S.A.C.**, con RUC N° 20604081174, con domicilio legal en Calle. San Luis N° 798 Sec. Morro Solar (Costado I.E San Luis)-Jaén-Jaén-Cajamarca, con una participación del 50% en el presente consorcio, inscrito en la Ficha N° 11061712, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de JAEN, debidamente representado por su Representante Legal Sr. **JEMERSON DANTE GUERRERO YRENE**, identificado con **DNI N° 46614938**, el Acreedor Tributario será el **CONSORCIO CONSULTOR UNIVERSAL**, con **CCI N° 80815421100050537895** de la **CAJA HUANCAYO**, a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de diciembre del 2023, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-MPJ/CS-1** para la **contratación del servicio de consultoría para elaboración de estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PRIMER ANILLO VIAL TURÍSTICO "LA RUTA DEL CAFÉ" (TRAMO I: MORRO SOLAR – SAN MIGUEL DE LAS NARANJAS – LA PALMA CENTRAL – PUENTE ZONANGA) (TRAMO II: SAN MIGUEL DE LAS NARANJAS – SANTA FE) DISTRITO DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, al **CONSORCIO CONSULTOR UNIVERSAL**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Jr. SAN MARTIN N° 1371

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONSORCIO CONSULTOR UNIVERSAL

Jemerson Dante Guerrero Yrene  
DNI: 466114938  
REPRESENTANTE COMUNITARIO



## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la elaboración de estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PRIMER ANILLO VIAL TURÍSTICO "LA RUTA DEL CAFÉ" (TRAMO I: MORRO SOLAR – SAN MIGUEL DE LAS NARANJAS – LA PALMA CENTRAL – PUENTE ZONANGA) (TRAMO II: SAN MIGUEL DE LAS NARANJAS – SANTA FE) DISTRITO DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 390,950.00 (Trescientos Noventa Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los pagos parciales, serán conforme a lo estipulado en las bases integradas, según el siguiente detalle:

1. Entregable N° 01: **20% del monto del contrato.**
2. Entregable N° 02: **20% del monto del contrato.**
3. Entregable N° 03: **20% del monto del contrato.**
4. Entregable de la Evaluación Ambiental Preliminar: **10 % del monto del contrato.**
5. Entregable del Estudio de Arqueología: **10 % del monto del contrato.**
6. Aprobación del Estudio de Preinversión a nivel de perfil por la Municipalidad Provincial de Jaén mediante acto resolutivo: **20% del monto del contrato.**

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **noventa (90) días calendario** el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada oficialmente a **EL CONTRATISTA**, por la Municipalidad Provincial de Jaén.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

**EL CONTRATISTA** al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Jr. SAN MARTIN N° 1371

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONSORCIO CONSULTOR UNIVERSAL  
Jemerson Dante Guerrero Ytene  
DNI: 46674938  
REPRESENTANTE/COMUN



"De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 39,095.00 (Treinta y Nueve Mil Noventa y Cinco y 00/100 Soles)** a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"**LA ENTIDAD** otorgará a **EL CONTRAISTA** un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

**EL CONTRATISTA** debe solicitar los adelantos dentro de **los ocho (08) días**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

**LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de **los siete (07) días** siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."



### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La revisión y aprobación de los entregables corresponderá al **EVALUADOR O SUPERVISOR** que la Municipalidad Provincial de Jaén contrate. **LA CONFORMIDAD** de los entregables lo otorgará la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS** de la Municipalidad Provincial de Jaén.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**EL CONTRATISTA** presenta como personal clave:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CARRERA PROFESIONAL
Manuel Villoslada Trujillano	01061877	Jefe del proyecto	Ingeniero Civil
Andres Rojas Pezo	42353460	Especialista en topografía, trazo y diseño vial	Ingeniero Civil
Carlos Saavedra Salas	01117418	Especialista en Tráfico	Ingeniero Civil
Jhin Saavedra Rengifo	41592067	Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil
Ruben Pinedo Nolorbe	07439785	Especialista en obras hidráulicas	Ingeniero Agrícola





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN



Jr. SAN MARTIN N° 1371

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSORCIO CONSULTOR UNIVERSAL

Jemerson Dante Guerrero Yrene  
DNI: 46614938  
REPRESENTANTE COMÚN

Juan Carlos Díaz Vásquez	45506211	Especialista en metrados, costos y presupuestos	Ingeniero Civil
Miguel Angel Villalobos Vargas	44747280	Especialista ambiental	Ingeniera Ambiental
Norbertt Luis Quispe Auccapuella	28317159	Especialista en estructuras y puentes	Ingeniero Civil
Mario Clark Ramirez Flores	17523826	Especialista en arqueología	Licenciado en Arqueología

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Dará lugar a una penalidad de 0.5 UIT, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del supervisor
2	Por la inasistencia del personal de EL CONSULTOR a las reuniones convocadas por la supervisión o la Municipalidad Provincial de Jaén, dará lugar a una notificación escrita. El personal de EL CONSULTOR; jefe del proyecto y/o especialistas a cargo de la elaboración del estudio, que deberán asistir, serán los profesionales indicados	Dará lugar a una penalidad de 0.5 UIT vigente.	Según informe del supervisor





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN



Jr. SAN MARTIN N° 1371

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSORCIO CONSULTOR UNIVERSAL  
Memerson Dante Guerrero Yrene  
DNI: 46614088  
REPRESENTANTE COMÚN



	EL CONSULTOR, podrá postergar por única vez la reunión convocada, sustentando mediante carta del representante legal, las razones que motivaron su inasistencia. De persistir la inasistencia del personal de EL CONSULTOR en más de dos (02) oportunidades, dará lugar a la penalidad y la supervisión o la Municipalidad Provincial de Jaén solicitará el cambio del profesional de EL CONSULTOR, que incumpla lo señalado.		
3	Por la inasistencia de los profesionales de EL CONSULTOR, a los trabajos de campo que deben realizar de acuerdo con el cronograma de trabajo, dará lugar a una penalidad, por cada profesional que no asista. EL CONSULTOR, podrá sustentar por única vez mediante una carta del representante legal, las razones que motivaron su inasistencia.	Dará lugar a una penalidad de 0.5 UIT vigente.	Según informe del supervisor

T= S/ 5,150.00



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Jr. SAN MARTIN N° 1371

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONSORCIO CONSULTOR UNIVERSAL  
Jemerson Dante Culebrero Yreña  
DNI: 46614938  
REPRESENTANTE COMÚN

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Jr. San Martín N° 1371-Jaén-Jaén-Cajamarca

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle. San Luis N° 778 Sec. Morro Solar (Costado I.E San Luis)-Jaén-Jaén-Cajamarca.

**CORREO:** universalconstructionsac@gmail.com

**TELÉFONO:** 988669912





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN



Jr. SAN MARTIN N° 1371

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jaén a los 15 días del mes de enero del 2024.



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
~~Abg. Marco A. Aguilar Vázquez~~  
GERENTE MUNICIPAL  
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CONSULTOR UNIVERSAL

  
Jemerson Dante Guerrero Yrene  
DNI: 46614938  
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

